CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, septiembre 23 de 2020. A Despacho del señor Juez informándole que vencido el término para subsanar la presente demanda, la parte ejecutante guardo silencio. Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

PROCESO : EJECUTIVO-EFECT. DE LA GAR. REAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDATE : BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO : JOBER SINISTERRA MORAN
ASUNTO RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-000134-00

AUTO: 596

Buenaventura Valle, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Mediante Auto No.566 calendado septiembre 14 del año en curso, se inadmitió la presente demanda conforme lo normado por los artículos 619 del C. de Cio, y el artículo 422 del C.G.P.

Vencido el término legal para subsanar la demanda, la parte ejecutante allega escrito haciendo referencia al decreto 806 de 2020 argumentando que no es necesario aportar título valor original al proceso y que de ser necesario será el demandado a través de excepciones quien podrá requerir el mismo físicamente; para el Despacho es sumamente importante contar físicamente con el título valor pues es necesario demandar los mismos originales en aras de garantizar la seguridad jurídica y que el Despacho tenga certeza de la existencia del mismo. En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la conforme las especificaciones enunciadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º.-RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de única Instancia seguida por BANCOLOMBIA S. A. contra JOBER SINISTERRA MORAN.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.-

Ldh

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **070**
Buenaventura, Valle, Septiembre 24 de 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria